

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.-**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup>. MANUELA DAZA LOPEZ

**Tenientes de Alcalde:**

D. DIEGO MANUEL ROMERO RUIZ  
D<sup>a</sup>. FRANCISCA MESTRE DEL VALLE  
D<sup>a</sup>. MARIA LUISA CASTIZO MARTINEZ

**Secretario-Interventor:**

D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA

- - - - -

En Villalba del Alcor, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil trece, se reúnen en la Alcaldía, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, y la asistencia de los Sres y Sras que al margen se expresan, asistidos por el Secretario-Interventor que suscribe, al objeto de celebrar la sesión convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que comprenden el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION DE ACTA DE SESION ANTERIOR (10/05/2013).**- Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para preguntar si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior: Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10/05/13. No manifestándose objeción de clase alguna se considera aprobada la misma por unanimidad de todos los señores y señoras asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DE FACTURAS Y GASTOS Y ORDENACION DE PAGOS.**- Elevada propuesta por la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de julio actual del tenor literal siguiente:

**“”PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Siendo necesario por esta Corporación el abono de los gastos y su aprobación dentro de su ejercicio presupuestario 2013, y estando el presupuesto en prorroga legal.

*Existiendo numerosas facturas/documentos en esta Corporación pendientes, por servicios, trabajos y suministros efectuados, del trámite de aprobación y en aras de dar*

*cumplimiento y satisfacción con el pago en plazo a proveedores de conformidad con la normativa vigente.*

Visto el Decreto de Alcaldía nº 191/2011 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local (BOP de Huelva nº 193 de fecha 10 de octubre de 2011).

Se eleva por esta Alcaldía-presidencia la presente propuesta dando cuenta de los correspondientes justificantes de gastos, para su examen y aprobación por la Junta de Gobierno Local de las facturas que abajo se describen. Mostrando así mismo su conformidad a los suministros adquiridos en cuanto a precios y cantidades servidas. Constando Informes de la Intervención con fecha de 10 de julio que informan que adolecen fiscalización previa, de omisión de trámites y requisitos esenciales, y de falta de competencia del órgano.

Y siendo de interés municipal de primer la aprobación y ordenación del pago propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** Tras su examen, acordar la aprobación a las facturas que abajo se describen y ordenar los abonos. Al mismo tiempo que mostrar la conformidad a los suministros adquiridos en cuanto a precios y cantidades servidas de los anteriores:

1. NOVATEC, S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.686 de entrada con fecha 07/06/2013, por 59,40 €, contra la aplicación 920/221 de 2013.
2. DAGRISUR, S.L. con CIF nº, por facturas con nº 1.688 de entrada con fecha 07/06/2013, por 121,34 €, contra la aplicación 920/221 de 2013.
3. JPP S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.720 de entrada con fecha 11/06/2013, por 189,66 €, contra aplicación 130/214 de 2013.
4. CONDALUZ INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.778 de entrada y fecha 18/06/2013, por 15.125,00 €, contra la aplicación 338/22600 de 2013.
5. PARFIP SPAIN, S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.907 de entrada con fecha 26/06/2013, por 166,98 €, contra la aplicación 313/22699 de 2013.
6. ARMERAN, S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.899 de entrada con fecha 26/06/2013, por 36,30 €, contra la aplicación 151/21000 de 2013.
7. ARMERAN, S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.902 de entrada con fecha 26/06/2013, por 508,20 €, contra la aplicación 338/22600 de 2013.
8. PINECONE con CIF nº, por factura con nº 1.793 de entrada con fecha 18/06/2013, por 144,43 €, contra la aplicación 338/22600 de 2013.
9. ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. con CIF nº, por facturas con nº 1.958, 1.578, 1.857, 1.248 y 1.530 de entrada y fecha 28/06/2013, 28/05/2013, 25/06/2013, 29/04/2013 y 23/05/2013, por 5.832,01, 332,19, 200,85, 361,39 y 157,75 € respectivamente, contra la aplicación 920/221 de 2013.

10. ISABEL ROMAN PEREZ con DNI nº, por factura con nº 1.896 de entrada y fecha 26/06/2013, por 333,96 €, contra la aplicación 912/226 de 2013.
11. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF nº, por facturas con nº 1.785 a 1.791 de entrada y fecha 18/06/2013, y 1.797, 1.798 y 1.800 de entrada con fecha 19/06/2013, por 51,88, 160,34, 96,64, 121,99, 19,69, 80,31, 16,98,77,25, 66,86 y 37,64 € respectivamente, contra la aplicación 920/222 de 2013.
12. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF nº, por facturas con nº 1.463 a 1.465, 1.509 a 1.512 y 1.516 a 1.518 de entrada con fecha 16/05/2013 el primer grupo y 22/05/2013 el segundo y tercero, por 69,48, 70,05, 46,07, 17,78, 80,31, 23,93, 96,65, 131,35, 182,04 y 46,74 € respectivamente, contra la aplicación 920/222 de 2013.
13. PAPELERIA CELES. ROCIO con NIF nº, por factura con nº 1.682 y 1.734 de entrada y fecha 07 y 12/06/2013, por 23,99 y 2,20 € respectivamente, contra la aplicación 920/22000 de 2013.
14. AUTO DESGUACE VILLALBA, S.L., con CIF nº, por factura con nº 1.738 de entrada y fecha 12/06/2013, por 12,10 €, contra la aplicación 151/21000 de 2013.
15. SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., con CIF nº, por factura con nº 1.939 de entrada y fecha 27/06/2013, por 75,88 €, contra la aplicación 920/222 de 2013.
16. ALFA SEÑAL, S.L., con CIF nº, por factura con nº 1.940 de entrada y fecha 27/06/2013, por 60,50 €, contra la aplicación 338/22600 de 2013.
17. SUPER MAGDALENA, S.L., con CIF nº, por factura con nº 1.974 de entrada y fecha 01/07/2013, por 15,22 €, contra la aplicación 231/22600 de 2013.
18. EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U., con CIF nº, por factura con nº 1.942 Y 1.683 de entrada y fecha 27/06/2013 y 07/06/2013, por 43,16 y 48,34 €, contra la aplicación 920/221 de 2013.
19. COANDA, S.L., con CIF nº, por facturas con nº 1.557, 1.249 Y 1.944 de entrada y fecha 27/05/2013, 29/04/2013 y 28/06/2013, por 262,86, 388,49 y 272,69 € respectivamente, contra la aplicación 920/219 de 2013.
20. ALQUILERES LUNA, S.L., con CIF nº B-41462789, por factura con nº 1.341 Y 1.653 de entrada y fecha 06/05/2013 y 04/06/2013, por 375,62 y 80,01 € respectivamente, contra la aplicación 920/221 de 2013.
21. REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. con CIF nº (suministrado por E.S. MAFE S.L.), por facturas con nº 1.309 a 1.312, 1.314, 1.402, 1.403 y 1.407 de entrada con fecha 03/05/2013 el primer grupo y la 1.314, y 09/05/2013 el resto, por 32,00, 60,75, 4,69, 99,99, 50,00, 59,00, 28,50,

y 89,30 € respectivamente, contra la aplicación 920/221 de 2013.

22. FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. Sociedad Unipersonal (ORANGE), con CIF nº, por factura con nº 1.397 Y 1.724 de entrada y fecha 09/05/2013 Y 11/06/2013, por 532,04 Y 633,59 € respectivamente, contra la aplicación 920/222 de 2013.

23. PRESS PARTNER ESPAÑA, S.L. (EL PERIÓDICO DE HUELVA), con CIF nº, por factura con nº 1.340 de entrada y fecha 27/05/2013, por 78,00 €, contra la aplicación 912/226 de 2013.

**Segundo.** Esta Resolución tiene carácter ejecutivo y resuelve contra los informes citados, désele traslado de la misma a la Intervención y Tesorería Municipal para que proceda por la orden presente al pago.””

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, visto los anteriores y por unanimidad de los presentes, Dª Manuela Daza, Dº Diego Manuel Romero, Dª Francisca Mestre y Dª. María Luisa Castizo Martínez, **ACUERDAN:**

**Primero.** Tras su examen, acordar la aprobación a las facturas que abajo se describen y ordenar los abonos. Al mismo tiempo que mostrar la conformidad a los suministros adquiridos en cuanto a precios y cantidades servidas de los anteriores:

1. NOVATEC, S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.686 de entrada con fecha 07/06/2013, por 59,40 €, contra la aplicación 920/221 de 2013.
2. DAGRISUR, S.L. con CIF nº, por facturas con nº 1.688 de entrada con fecha 07/06/2013, por 121,34 €, contra la aplicación 920/221 de 2013.
3. JPP S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.720 de entrada con fecha 11/06/2013, por 189,66 €, contra aplicación 130/214 de 2013.
4. CONDALUZ INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.778 de entrada y fecha 18/06/2013, por 15.125,00 €, contra la aplicación 338/22600 de 2013.
5. PARFIP SPAIN, S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.907 de entrada con fecha 26/06/2013, por 166,98 €, contra la aplicación 313/22699 de 2013.
6. ARMERAN, S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.899 de entrada con fecha 26/06/2013, por 36,30 €, contra la aplicación 151/21000 de 2013.
7. ARMERAN, S.L. con CIF nº, por factura con nº 1.902 de entrada con fecha 26/06/2013, por 508,20 €, contra la aplicación 338/22600 de 2013.
8. PINECONE con CIF nº, por factura con nº 1.793 de entrada con fecha 18/06/2013, por 144,43 €, contra la aplicación 338/22600 de 2013.
9. ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. con CIF nº, por facturas con nº 1.958, 1.578, 1.857, 1.248 y 1.530 de entrada y fecha 28/06/2013, 28/05/2013, 25/06/2013,

- 29/04/2013 y 23/05/2013, por 5.832,01, 332,19, 200,85, 361,39 y 157,75 € respectivamente, contra la aplicación 920/221 de 2013.
10. ISABEL ROMAN PEREZ con DNI nº, por factura con nº 1.896 de entrada y fecha 26/06/2013, por 333,96 €, contra la aplicación 912/226 de 2013.
  11. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF nº, por facturas con nº 1.785 a 1.791 de entrada y fecha 18/06/2013, y 1.797, 1.798 y 1.800 de entrada con fecha 19/06/2013, por 51,88, 160,34, 96,64, 121,99, 19,69, 80,31, 16,98,77,25, 66,86 y 37,64 € respectivamente, contra la aplicación 920/222 de 2013.
  12. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF nº, por facturas con nº 1.463 a 1.465, 1.509 a 1.512 y 1.516 a 1.518 de entrada con fecha 16/05/2013 el primer grupo y 22/05/2013 el segundo y tercero, por 69,48, 70,05, 46,07, 17,78, 80,31, 23,93, 96,65, 131,35, 182,04 y 46,74 € respectivamente, contra la aplicación 920/222 de 2013.
  13. PAPELERIA CELES. ROCIO con NIF nº por factura con nº 1.682 y 1.734 de entrada y fecha 07 y 12/06/2013, por 23,99 y 2,20 € respectivamente, contra la aplicación 920/22000 de 2013.
  14. AUTO DESGUACE VILLALBA, S.L., con CIF nº, por factura con nº 1.738 de entrada y fecha 12/06/2013, por 12,10 €, contra la aplicación 151/21000 de 2013.
  15. SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., con CIF nº, por factura con nº 1.939 de entrada y fecha 27/06/2013, por 75,88 €, contra la aplicación 920/222 de 2013.
  16. ALFA SEÑAL, S.L., con CIF nº, por factura con nº 1.940 de entrada y fecha 27/06/2013, por 60,50 €, contra la aplicación 338/22600 de 2013.
  17. SUPER MAGDALENA, S.L., con CIF nº, por factura con nº 1.974 de entrada y fecha 01/07/2013, por 15,22 €, contra la aplicación 231/22600 de 2013.
  18. EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U., con CIF nº, por factura con nº 1.942 Y 1.683 de entrada y fecha 27/06/2013 y 07/06/2013, por 43,16 y 48,34 €, contra la aplicación 920/221 de 2013.
  19. COANDA, S.L., con CIF nº, por facturas con nº 1.557, 1.249 Y 1.944 de entrada y fecha 27/05/2013, 29/04/2013 y 28/06/2013, por 262,86, 388,49 y 272,69 € respectivamente, contra la aplicación 920/219 de 2013.
  20. ALQUILERES LUNA, S.L., con CIF nº, por factura con nº 1.341 Y 1.653 de entrada y fecha 06/05/2013 y 04/06/2013, por 375,62 y 80,01 € respectivamente, contra la aplicación 920/221 de 2013.
  21. REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. con CIF nº

(suministrado por E.S. MAFE S.L.), por facturas con nº 1.309 a 1.312, 1.314, 1.402, 1.403 y 1.407 de entrada con fecha 03/05/2013 el primer grupo y la 1.314, y 09/05/2013 el resto, por 32,00, 60,75, 4,69, 99,99, 50,00, 59,00, 28,50, y 89,30 € respectivamente, contra la aplicación 920/221 de 2013.

22. FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. Sociedad Unipersonal (ORANGE), con CIF nº, por factura con nº 1.397 Y 1.724 de entrada y fecha 09/05/2013 Y 11/06/2013, por 532,04 Y 633,59 € respectivamente, contra la aplicación 920/222 de 2013.

23. PRESS PARTNER ESPAÑA, S.L. (EL PERIÓDICO DE HUELVA), con CIF nº, por factura con nº 1.340 de entrada y fecha 27/05/2013, por 78,00 €, contra la aplicación 912/226 de 2013.

**Segundo.** Esta Resolución tiene carácter ejecutivo y resuelve contra los informes citados, désele traslado de la misma a la Intervención y Tesorería Municipal para que proceda por la orden presente al pago.

**PUNTO TERCERO.- ESCRITOS VARIOS.-** Dada cuenta de los escritos y solicitudes que a continuación se señalan, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Escrito de D.<sup>a</sup> Amparo Pérez Rivera, de fecha 14 de septiembre de 2012, con Registro de Entrada 2525, mediante el que solicita el cambio de titular de la entrada de vehículos sito en c/ Santa Teresa nº 31 que figura a nombre de D. Juan Pérez Moreno..

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar el cambio de titularidad de la Tasa Entrada de Vehículos situada en c/ Santa Teresa nº 31, datando en baja a D. Juan Pérez Moreno, con DNI nº, y causando alta D.<sup>a</sup> Amparo Pérez Rivera con DNI nº

**SEGUNDO.-** La instalación de placa de vado permanente a D.<sup>a</sup> Amparo Pérez Rivera, con DNI nº, en inmueble sito en c./ Santa Teresa nº 31, no habitándole para aparcar en el citado vado.

**TERCERO.-** La placa de vado permanente deberá retirarla de la oficina de la Policía Local previo abono de las tasas municipales.

**CUARTO.-** El titular del inmueble deberá instalar a su costa la placa y pintar de amarillo el bordillo del acerado afectado por el vado.

**QUINTO.-** Dese traslado del presente acuerdo a D.<sup>a</sup> Amparo Pérez Rivera, D. Juan Pérez Moreno y a la Jefatura de la Policía Local para su seguimiento.

b) Escrito de D.<sup>a</sup> Juana del Toro Vázquez, de fecha 27 de mayo de 2013, con Registro de Entrada nº 1558, mediante el que solicita el fraccionamiento en el pago del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por un período de un año, Expte. 14/13, ascendiendo el importe total a 2.730,16.- euros.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 04 de julio de 2013.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se autoriza el pago fraccionado del Expediente 14/13 del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que asciende a 2.730,16.- euros en doce (12) mensualidades, con el siguiente calendario:

- 1er. pago 227,66.- euros antes del 10 de agosto de 2013.
- 2º pago 227,50.- euros antes del 10 de septiembre de 2013.
- 3er. pago 227,50.- euros antes del 10 de octubre de 2013.
- 4º pago 227,50.- euros antes del 10 de noviembre de 2013.
- 5º pago 227,50.- euros antes del 10 de diciembre de 2013.
- 6º pago 227,50.- euros antes del 10 de enero de 2014.
- 7º pago 227,50.- euros antes del 10 de febrero de 2014.
- 8º pago 227,50.- euros antes del 10 de marzo de 2014.
- 9º pago 227,50.- euros antes del 10 de abril de 2014.
- 10º pago 227,50.- euros antes del 10 de mayo de 2014.
- 11º pago 227,50.- euros antes del 10 de junio de 2014.
- 12º pago 227,50.- euros antes del 10 de julio de 2014.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo a la interesada y a la funcionaria responsable del Negociado de la Plusvalía.

c) Escrito de Autoescuela Fortes, de fecha 28 de mayo de 2013, con Registro de Entrada nº 1567, mediante el que solicita permiso para reparto de publicidad (500 papeletas) a domicilio el día 28 de mayo de 2013

Visto el abono de la tasa efectuado por el interesado por la cantidad de 35,00.- euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar el reparto de 500 papeletas a Autoescuela Fortes, por las viviendas de esta Localidad, conforme a lo solicitado, no pudiendo distribuir más de las autorizadas y cumpliendo los requisitos contemplados en las ordenanzas municipales.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

d) Escrito de Inversiones Odontopharma, S.L., representada por D. Manuel Valdayo Cruz, de fecha 05 de junio de 2013, con Registro de Entrada nº 1658, mediante el que solicita permiso para repartir publicidad a domicilio, 300 octavillas, el día 12 de junio de 2013.

Visto el abono de la tasa efectuado por el interesado por la cantidad de 21,00.- euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar el reparto de 300 octavillas a Inversiones Odontopharma, S.L., representada por D. Manuel Valdayo Cruz, por las viviendas de esta Localidad, conforme a lo solicitado, no pudiendo distribuir más de las autorizadas y cumpliendo los requisitos contemplados en las ordenanzas municipales.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

e) Escrito de Inversiones Odontopharma, S.L., representada por D. Manuel Valdayo Cruz, de fecha 26 de junio de 2013, con Registro de Entrada nº 1893, mediante el que solicita permiso para repartir publicidad a domicilio, 300 octavillas, el día 27 de junio de 2013.

Visto el abono de la tasa efectuado por el interesado por la cantidad de 21,00.- euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar el reparto de 300 octavillas a Inversiones Odontopharma, S.L., representada por D. Manuel Valdayo Cruz, por las viviendas de esta Localidad, conforme a lo solicitado, no pudiendo distribuir más de las autorizadas y cumpliendo los requisitos contemplados en las ordenanzas municipales.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

f) Escrito de D. Juan Manuel Martín Mendoza, de fecha 16 de mayo de 2013, con Registro de Entrada nº 1459, mediante el que solicita la reposición del acerado en el tramo de fachada sita en inmueble c/ Antonio Machado nº 24.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dese traslado del presente al encargado de obras municipal para que determine si el deterioro del acerado público en c/ Antonio Machado a la altura del nº 24 es sobrevenido o hay responsabilidad del vecino.

**SEGUNDO.-** Si la responsabilidad es del vecino el arreglo recaerá sobre él.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo al interesado.

**PUNTO CUARTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Abierto este punto por la Sra. Alcaldesa da cuenta de los expedientes de solicitudes de licencias de obras, previamente informados por la Sra. Arquitecta Superior laboral temporal D<sup>a</sup>. Laura Movilla Domínguez, a solicitud de la Alcaldía, y existiendo informe de la Secretaría-



Intervención, de 04 de julio de 2013, 07 de junio y 05 de julio de 2.010. acerca de que de conformidad con el Decreto 60/2.010, de 16 de Marzo, de Reglamento de Disciplina Urbanística debe informar técnicamente las licencias de obra y todo aquella autorización y/o licencia que exija informe técnico preceptivo, persona tanto habilitada por su titulación como por su pertenencia a plantilla de la Corporación con la condición de funcionario, y ante la inexistencia de esta persona en plantilla, debe solicitarse informe técnico para la citada licencia a la Excm. Diputación Provincial, para poder informar el que suscribe, los asuntos de este punto. Existiendo Ordenanzas Fiscales Reguladoras (B.O.P. De Huelva nº 90 de fecha 21 de abril de 2.003 se publica la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y B.O.P. nº 297 de fecha 28 de diciembre de 2.000 se publica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística).

La Junta de Gobierno Local, conocido lo anterior, y por unanimidad de los presentes, considera de interés municipal la aprobación de las licencias abajo referidas, obtenido informe técnico de arquitecta laboral temporal D<sup>a</sup>. Laura Movilla Domínguez, a petición de la Sra. Alcaldesa, y conocido el contenido y sentido de los informes jurídicos de Secretaría, y el específico de Secretaría obrante de fecha 04 de julio de 2013, de que ha de informarse por funcionario técnico competente, en plantilla o en su defecto por Excm. Diputación, para actuar conforme a Derecho, y mientras tanto habian de quedar sobre la mesa hasta la obtención de los citados informes técnicos emitidos por funcionario, y otra documentación esencial, acordó por unanimidad de los presentes, lo siguiente:

**Primero.** Obras Mayores:

1.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:** conceder licencia de obra mayor a D. José Antonio López del Toro, con DNI nº, para obras de construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ La Fuente nº 44-46, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto D<sup>o</sup> Angel E. Rodríguez Morales con nº 2013.01227 de COAH, con un Presupuesto de 113.410,18.- euros. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación provisional por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, que ascienden respectivamente a 2.721,84.- y 1.020,69.- euros.

2.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:** conceder licencia de obra mayor a GIAHSA, para obras de ampliación de red en la calle Santa Agueda, de esta Localidad, de conformidad con el Proyecto para ampliación de Red en Calle Santa Agueda de Villalba del Alcor, nº de expediente 20130241, con un presupuesto de 4.137,16.- euros.

**Segundo.-** Como obras menores a:

1º.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA,** conceder licencia de obra menor: a D<sup>a</sup>. Josefa Sánchez Robles, con D.N.I. nº, conceder licencia alicatado de cocina y reparación de tubería en baño en vivienda sita en c./ Eugenio González Gil nº 22, de esta Localidad, con un presupuesto aproximado de 600,00.- euros. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación provisional por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, que ascienden respectivamente a 14,40.- y 18,00.- euros.

2º.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA, conceder licencia de obra menor: a Dª. Rosario Ponce Mestre, con D.N.I. nº, conceder licencia para demolición de tabiquería en patio del inmueble sito en c/ Paseo Colón nº 32, de esta Localidad, con un presupuesto aproximado de 500,00.- euros. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación provisional por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, que ascienden respectivamente a 14,40.- y 18,00.- euros.

**PUNTO QUINTO.- CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Dada cuenta de los escritos y solicitudes que a continuación se señalan, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Escrito de D. Juan Manuel Daza López, de fecha 24 de mayo de 2013, con Registro de Entrada nº 1542, mediante el que solicita permuta de la concesión administrativa del nicho sito en Lado Norte, nº 47, Fila 3ª, por otro al lado de la calle Virgen del Socorro, en la Fila 1ª, nº 13, con los descuentos correspondientes. Y al tiempo también solicita el fraccionamiento del pago en 4 mensualidades.

Visto el informe del Sr. Secretario-Interventor de fecha 04 de julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la permuta de la concesión administrativa del nicho sito en Lado Norte, Fila nº 3ª, nº 47, que figura a nombre de D. Juan Manuel Daza López a cambio del situado en calle Virgen del Socorro, Fila nº 1ª, nº 13, siendo el nuevo titular del nicho sito en Lado Norte, Fila 3ª, Nº 47 el Ayuntamiento y el situado en c/ Virgen del Socorro, Fila nº 1ª, nº 13 el titular de la concesión administrativa será D. Juan Manuel Daza López.

**SEGUNDO.-** La permuta se hará efectiva previo pago de 450,00.- euros (750,00 – 300,00= 450,00.- euros). El traslado de restos, si los hubiere, se efectuará a costa del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se aprueba el pago fraccionado de la concesión administrativa del nicho sito en c./ Virgen del Socorro, Fila 1ª, nº 13, que asciende a 450,00.- euros en cuatro (4) mensualidades, con el siguiente calendario:

- 1er. pago 113,00.- euros antes del 10 de agosto de 2013.
- 2º pago 113,00.- euros antes del 10 de septiembre de 2013.
- 3er. pago 112,00.- euros antes del 10 de octubre de 2013.
- 4º pago 112,00.- euros antes del 10 de noviembre de 2013.

**CUARTO.-** Dese traslado del presente acuerdo al interesado y a la funcionaria responsable del Negociado del Cementerio.

b) Escrito de Dª. Josefa López García, de fecha 23 de mayo de 2013, con Registro de Entrada nº 1522, mediante el que solicita permuta de la concesión

administrativa del nicho sito en Lado Norte, nº 19, Fila 2ª, por otro al lado de la calle Virgen del Socorro, en la Fila 1ª, nº 9, con los descuentos correspondientes.

Visto el informe del Sr. Secretario-Interventor de fecha 04 de julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la permuta de la concesión administrativa del nicho sito en Lado Norte, Fila nº 2ª, nº 19, que figura a nombre de Dª. Josefa López García a cambio del situado en calle Virgen del Socorro, Fila nº 1ª, nº 9, siendo el nuevo titular del nicho sito en Lado Norte, Fila 2ª, Nº 19 el Ayuntamiento y el situado en c/ Virgen del Socorro, Fila nº 1ª, nº 9 el titular de la concesión administrativa será Dª. Josefa López García.

**SEGUNDO.-** La permuta se hará efectiva previo pago de 450,00.- euros (750,00 – 300,00= 450,00.- euros). El traslado de restos, si los hubiere, se efectuará a costa del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a la interesada y a la funcionaria responsable del Negociado del Cementerio.

c) Escrito de D. Manuel Calero Camacho, de fecha 27 de junio de 2013, con Registro de Entrada nº 1913, mediante el que solicita la concesión administrativa del nicho sito en c/ Santa Agueda, Fila nº 3, nº 6.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder la concesión administrativa del nicho sito en c/ Santa Agueda, Fila nº 3, nº 6 a D. Manuel Calero Camacho con DNI nº, previo pago de 750,00.- euros.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al interesado y a la funcionaria responsable del Negociado del Cementerio.

d) Escrito de Dª. Carmen Moreno González, de fecha 06 de junio de 2013, con Registro de Entrada nº 1664, mediante el que solicita cambio de titularidad en la concesión administrativa del nicho sito en Lado Norte, Fila 2ª, nº 33, y a su vez la permuta por otro nicho sito en Virgen del Socorro, Fila 1ª, nº 14, con los descuentos correspondiente.

Visto el informe del Sr. Secretario-Interventor de fecha 04 de julio de 2013.

Visto que no aporta libro de familia ni documento de renuncia de herederos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Que quede sobre la mesa la presente solicitud hasta la presentación de la documentación requerida.

**SEGUNDO.-** Se le requiere a la interesada la presentación de copia del Libro de Familia y documento de renuncia de los herederos.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a la interesada y a la funcionaria responsable del Negociado del Cementerio.

e) Escrito de D. José del Toro Galán, de fecha 06 de junio de 2013, con Registro de Entrada nº 1672, mediante el que solicita permuta de la concesión administrativa del nicho sito en Lado Norte, nº 47, Fila 2ª, por otro al lado de la calle Virgen del Socorro, en la Fila 1ª, nº 8, con los descuentos correspondientes. Y al tiempo también solicita el fraccionamiento del pago en 4 mensualidades.

Visto el informe del Sr. Secretario-Interventor de fecha 04 de julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la permuta de la concesión administrativa del nicho sito en Lado Norte, Fila nº 2ª, nº 47, que figura a nombre de D. José del Toro Galán a cambio del situado en calle Virgen del Socorro, Fila nº 1ª, nº 8, siendo el nuevo titular del nicho sito en Lado Norte, Fila 2ª, Nº 47 el Ayuntamiento y el situado en c/ Virgen del Socorro, Fila nº 1ª, nº 8 el titular de la concesión administrativa será D. José del Toro Galán.

**SEGUNDO.-** La permuta se hará efectiva previo pago de 450,00.- euros (750,00 – 300,00= 450,00.- euros). El traslado de restos, si los hubiere, se efectuará a costa del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se aprueba el pago fraccionado de la concesión administrativa del nicho sito en c/ Virgen del Socorro, Fila 1ª, nº 8, que asciende a 450,00.- euros en cuatro (4) mensualidades, con el siguiente calendario:

- 1er. pago 113,00.- euros antes del 10 de agosto de 2013.
- 2º pago 113,00.- euros antes del 10 de septiembre de 2013.
- 3er. pago 112,00.- euros antes del 10 de octubre de 2013.
- 4º pago 112,00.- euros antes del 10 de noviembre de 2013.

**CUARTO.-** Dese traslado del presente acuerdo al interesado y a la funcionaria responsable del Negociado del Cementerio

f) Escrito de Rafael Fernández Tirado, de fecha 18 de junio de 2013, con Registro de Entrada nº 1776, mediante el que solicita la concesión administrativa del nicho sito en c/ Santa Agueda, Fila nº 3, nº 13.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder la concesión administrativa del nicho sito en c/ Santa Agueda, Fila nº 3, nº 13 a D. Rafael Fernández Tirado, con DNI nº 29.407.297-A, previo pago de 750,00.- euros.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al interesado y a la funcionaria responsable del Negociado del Cementerio.

g) Escrito de D<sup>a</sup>. María José Morales Duque, de fecha 20 de diciembre de 2012, con Registro de Entrada nº 3396, mediante el que solicita permuta de concesión administrativa de nicho sito en Preferencia Norte, Nº 6, Fila 2<sup>a</sup>, por otro al lado de la calle Virgen del Socorro (nichos nuevos), en la Fila 3<sup>a</sup>, nº 5, con los descuentos correspondientes y pago fraccionado.

Visto el informe del Sr. Secretario-Interventor de fecha 04 de julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la permuta de la concesión administrativa del nicho sito en Preferencia Norte, Fila nº 2<sup>a</sup>, nº 6, que figura a nombre de D<sup>a</sup>. María José Morales Duque a cambio del situado en calle Virgen de las Reliquias, Fila nº 3<sup>a</sup>, nº 5, siendo el nuevo titular del nicho sito en Preferencia Norte, Fila 2<sup>a</sup>, Nº 6 el Ayuntamiento y el situado en c/ Virgen de las Reliquias, Fila nº 3<sup>a</sup>, nº 5 el titular de la concesión administrativa será D<sup>a</sup>. María José Morales Duque.

**SEGUNDO.-** La permuta se hará efectiva previo pago de 750,00.-. El traslado de restos, si los hubiere, se efectuará a costa del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se aprueba el pago fraccionado de la concesión administrativa del nicho sito en c./ Virgen de las Reliquias, Fila 3<sup>a</sup>, nº 5, que asciende a 750,00.- euros en cuatro (4) mensualidades, con el siguiente calendario:

- 1er. pago 188,00.- euros antes del 10 de agosto de 2013.
- 2º pago 188,00.- euros antes del 10 de septiembre de 2013.
- 3er. pago 187,00.- euros antes del 10 de octubre de 2013.
- 4º pago 187,00.- euros antes del 10 de noviembre de 2013.

**CUARTO.-** Dese traslado del presente acuerdo a la interesada y a la funcionaria responsable del Negociado del Cementerio.

h) Escrito de D<sup>a</sup>. Antonia Morales Carrero, de fecha 27 de diciembre de 2012, con Registro de Entrada nº 3448 mediante el que solicita permuta de concesión administrativa de nicho sito en Preferencia Norte, Nº 2, Fila 2<sup>a</sup>, por otro al lado de la calle Virgen del Socorro (nichos nuevos, Fila 3<sup>a</sup>, nº 4), junto al solicitado por D<sup>a</sup>. María José Morales Duque, con los descuentos correspondientes y pago fraccionado.

Visto el informe del Sr. Secretario-Interventor de fecha 04 de julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la permuta de la concesión administrativa del nicho sito en Preferencia Norte, Fila nº 2ª, nº 2, que figura a nombre de Dª. Antonia Morales Carrero a cambio del situado en calle Virgen de las Reliquias, Fila nº 3ª, nº 4, siendo el nuevo titular del nicho sito en Preferencia Norte, Fila 2ª, Nº 2 el Ayuntamiento y el situado en c/ Virgen de las Reliquias, Fila nº 3ª, nº 4 el titular de la concesión administrativa será Dª. Antonio Morales Carrero.

**SEGUNDO.-** La permuta se hará efectiva previo pago de 750,00.-. El traslado de restos, si los hubiere, se efectuará a costa del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se aprueba el pago fraccionado de la concesión administrativa del nicho sito en c./ Virgen de las Reliquias, Fila 3ª, nº 4, que asciende a 750,00.- euros en cuatro (4) mensualidades, con el siguiente calendario:

- 1er. pago 188,00.- euros antes del 10 de agosto de 2013.
- 2º pago 188,00.- euros antes del 10 de septiembre de 2013.
- 3er. pago 187,00.- euros antes del 10 de octubre de 2013.
- 4º pago 187,00.- euros antes del 10 de noviembre de 2013.

**CUARTO.-** Dese traslado del presente acuerdo a la interesada y a la funcionaria responsable del Negociado del Cementerio.

**PUNTO SEXTO.- TOMA RAZON/RATIFICACION DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Nº 122, 123, 125, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 141, 145, 146, 147, 148, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 182, 185, 186 y 187 DE 2013, A LOS EFECTOS DEL ART. 14 DE LA LEY 30/92, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.-** Abierto este punto la Alcaldía da cuenta para su conocimiento y ratificación de los Decretos de Alcaldía y tras lectura íntegra con nº 122, 123, 125, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 141, 145, 146, 147, 148, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 182, 185, 186 y 187 de 2013, se advierte error material en Decreto 156/2013, haciendo constar que aparece erróneamente el nombre del justificante y su dni donde aparece “Diego Manuel de Bayas Pérez, con DNI nº 75.553.760-W”, debe aparecer como datos correctos: “Manuel de Bayas Pérez, con DNI nº 29.741.396-G”.

Comprobado el error material se subsana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes a esta sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Toma conocimiento y ratifica en todos y cada uno de sus extremos los acuerdos adoptados por los Decretos de Alcaldía nº 122, 123, 125, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 141, 145, 146, 147, 148, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 182, 185, 186 y 187 de 2013, tras su lectura íntegra.

**SEGUNDO.-** Que se notifique semanalmente los Decretos aprobados por la Alcaldía a los miembros del Equipo de Gobierno.

En este momento, siendo las 10,00 horas, la 3ª Tte de Alcalde, Dª. María Luisa Castizo Martínez, abandona la sesión por asuntos particulares.

**PUNTO SEPTIMO.- EXPEDIENTES DE ORDEN DE CONSERVACION Y MEJORA DE SALUBRIDAD.-**

**a) Expediente de orden de conservación y mejora de salubridad en c./ Almonte nº 13 de esta Localidad.-** Elevada propuesta por el Sr. 1er.Tte. de Alcalde y Concejel de Salud Dº Diego Manuel Romero de fecha 15 de julio de 2013.

“A la vista del informe sanitario con nº de Registro de Entrada 2937 (31/10/2012) y el informe de comprobación emitido por Arquitecta Dª. Laura Movilla Domínguez de fecha 25 de junio de 2013, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2012, de conformidad y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emito la siguiente propuesta de orden de ejecución,

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO.-** Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de D. Pedro Garrido García, sito en c/ Almonte nº 13, de esta Localidad, con Ref. Catastral 3516809QB2431N0001JR, las siguientes obras necesarias para el restablecimiento del mismo al estandar de conservación y salubridad exigibles:

- 
- Retirada de animales y traslado a una instalación adecuada .... 200,00 €/ud.
- Retirada del solar de todos los residuos detectados ..... 650,00 €/m2
- Eliminación de los excrementos ..... 700,00 €/m2
- Limpieza y desinfección del solar ..... 550,00 €/m2

Ascendiendo la valoración estimada total de las actuaciones a realizar con carácter de urgencia a 150 € por cada animal de gran tamaño a retirar y 2.100 € + IVA y las tasas correspondientes en vigor.

**SEGUNDO.-** El coste estimado de las obras necesarias a realizar en inmueble es de 150 € por cada animal de gran tamaño a retirar y 2.100 € + IVA y las tasas correspondientes en vigor, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

**TERCERO.-** El plazo para la ejecución de las obras es de un mes, a contar de la notificación al interesado.

**CUARTO.-** Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de 10 días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.””

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, visto los anteriores y por unanimidad de los presentes, D<sup>a</sup> Manuela Daza, D<sup>o</sup> Diego Manuel Romero y D<sup>a</sup> Francisca Mestre, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de D. Pedro Garrido García, sito en c/ Almonte nº 13, de esta Localidad, con Ref. Catastral 3516809QB2431N0001JR, las siguientes obras necesarias para el restablecimiento del mismo al estándar de conservación y salubridad exigibles:

- 
- Retirada de animales y traslado a una instalación adecuada .... 200,00 €/ud.
- Retirada del solar de todos los residuos detectados ..... 650,00 €/m2
- Eliminación de los excrementos ..... 700,00 €/m2
- Limpieza y desinfección del solar ..... 550,00 €/m2

Ascendiendo la valoración estimada total de las actuaciones a realizar con carácter de urgencia a 150 € por cada animal de gran tamaño a retirar y 2.100 € + IVA y las tasas correspondientes en vigor.

**SEGUNDO.-** El coste estimado de las obras necesarias a realizar en inmueble es de 150 € por cada animal de gran tamaño a retirar y 2.100 € + IVA y las tasas correspondientes en vigor, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

**TERCERO.-** El plazo para la ejecución de las obras es de un mes, a contar de la notificación al interesado.

**CUARTO.-** Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de 10 días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa

**b) Expediente de orden de conservación y mejora de salubridad en c./ San Roque nº 25 de esta Localidad.-** Elevada propuesta por el Sr. 1er.Tte. de Alcalde y Concejal de Salud D<sup>o</sup> Diego Manuel Romero de fecha 15 de julio de 2013.

“”A la vista del informe sanitario con nº de Registro de Entrada 208 (22/01/2013) y el informe de comprobación emitido por Arquitecta D<sup>a</sup>. Laura Movilla Domínguez de fecha 13 de mayo de 2013, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2012, de conformidad y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emito la siguiente propuesta de orden de ejecución,

### PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO.-** Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de D. Ildefonso Fernández Pérez y D<sup>a</sup>. Gregoria Ponce Beltrán, sito en c/ San Roque nº 25, de esta Localidad, con Ref. Catastral 3322207QB2432S0001YY, las siguientes obras necesarias para el restablecimiento del mismo al estandar de conservación y salubridad exigibles:

- Retirada del solar de todos los residuos detectados ..... 450,00 €/m2
- Eliminación de los excrementos ..... 550,00 €/m2
- Limpieza y desinfección del solar ..... 300,00 €/m2

Ascendiendo la valoración estimada total de las actuaciones a realizar con carácter de urgencia a 1.300,00 € + IVA y las tasas correspondientes en vigor.

**SEGUNDO.-** El coste estimado de las obras necesarias a realizar en inmueble es de 1.300,00 + IVA y las tasas correspondientes en vigor, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

**TERCERO.-** El plazo para la ejecución de las obras es de un mes, a contar de la notificación al interesado.

**CUARTO.-** Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de 10 días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.””

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, visto los anteriores y por unanimidad de los presentes, D<sup>a</sup> Manuela Daza, D<sup>o</sup> Diego Manuel Romero y D<sup>a</sup> Francisca Mestre, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de D. Ildefonso Fernández Pérez y D<sup>a</sup>. Gregoria Ponce Beltrán, sito en c/ San Roque nº 25, de esta Localidad, con Ref. Catastral 3322207QB2432S0001YY, las siguientes obras necesarias para el restablecimiento del mismo al estandar de conservación y salubridad exigibles:

- Retirada del solar de todos los residuos detectados ..... 450,00 €/m2
- Eliminación de los excrementos ..... 550,00 €/m2
- Limpieza y desinfección del solar ..... 300,00 €/m2

Ascendiendo la valoración estimada total de las actuaciones a realizar con carácter de urgencia a 1.300,00 € + IVA y las tasas correspondientes en vigor.

**SEGUNDO.-** El coste estimado de las obras necesarias a realizar en inmueble es de 1.300,00 + IVA y las tasas correspondientes en vigor, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

**TERCERO.-** El plazo para la ejecución de las obras es de un mes, a contar de la notificación al interesado.

**CUARTO.-** Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de 10 días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

#### **PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTES DE CLAUSURA DE ACTIVIDAD Y TENENCIA DE ANIMAL.-**

**a) Expediente de clausura de actividad y tenencia de animal en c./ Almonte nº 13 de esta Localidad.-** Elevada propuesta por el Sr. 1er.Tte. de Alcalde y Concejál de Salud Dº Diego Manuel Romero de fecha 15 de julio de 2013.

“Visto el escrito presentado por el vecino D: Francisco Domínguez Carrasco, de fecha 29 de mayo de 2012, nº de Registro de Entrada 1556, en relación con el estado del inmueble sito en c./ Almonte nº 13, de esta Localidad, y tenencia de animales.

Las licencias para el ejercicio de las actividades clasificadas deben someterse al cumplimiento de requisitos de emplazamiento y a medidas correctoras. El alejamiento de los núcleos de población es la técnica principal empleada en las Ordenanzas municipales o en los Planes de urbanismo, en ausencia de otra normativa local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y centrándose en materia de sanidad animal, habría que partir de la Ley básica 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y más concretamente para la especie equina estar a lo dispuesto en el Decreto andaluz 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganadeeras de Andalucía, dictado al amparo del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. El Decreto 14/2006, de 18 de enero, se desarrolla a su vez por la Orden de 21 de marzo de 2006 por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La mencionada Orden de 21 de marzo de 2006 entiende por “explotación ganadera equina de pequeña capacidad” aquella que “alberga équidos hasta un máximo de 5 Unidades de Ganado Mayor (UGM), considerando para el cálculo de la carga ganadera las equivalencias previstas en la tabla que figura como Anexo del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía” [artículo 2.b]. Su artículo 6.1º, sobre condiciones de ubicación para las nuevas explotaciones, dispone al respecto que “en aplicación de lo establecido en el artículo 36.1º de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado equino, cualquier explotación que se instale con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden deberá respetar una distancia mínima de 500 metros con respecto a los núcleos de población y cualquier otro establecimiento o instalación que pueda representar un riesgo higiénico-sanitario. A estos efectos, se entenderán incluidas las plantas de transformación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, los mataderos, las fábricas de productos para la alimentación animal, los vertederos y cualquier otra instalación donde se mantengan animales epidemiológicamente relacionados, sus cadáveres o parte de ellos. Asimismo, la nueva instalación de algunos de los establecimientos descritos anteriormente deberá mantener idéntica distancia de 500 metros respecto de las explotaciones equinas preexistentes”.

Según reiterada doctrina Jurisprudencial, cuando se carece de Licencia previa, al faltar un control previo de la Administración, la clausura podrá acordarse sin más que acreditar la inexistencia de licencia, pero con la audiencia del interesado, prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puesto que se va alterar una situación de hecho existente. De ahí que al acordarse el cierre inmediato de las instalaciones, sin oír previamente al titular de la licencia y negándole la más mínima posibilidad de ejercitar el derecho de defensa, la actuación Municipal habría de considerarse contraria a Derecho (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de junio de 2001).

Como ha reconocido nuestro Tribunal Supremo en numerosas Sentencias, entre las que cabe destacar la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de octubre 2002 que dice que:

*“En cualquier caso, el mero transcurso del tiempo en el ejercicio de una actividad ejercida sin licencia, no legitima la invocada actividad, pues es reiterada y repetida la Jurisprudencia que exige que el ejercicio de actividades requiere la licencia pertinente, obtenida por el procedimiento legal destinado al efecto, que no puede ser sustituido por el mero transcurso del tiempo, ni por la tolerancia de la Administración con la actividad, ni con el pago de impuestos que recaen sobre el ejercicio de la actividad. La alegación del artículo 9.3 de la Constitución carece de toda eficacia pues no se vuelve a hacer mención a dicho Texto Legal en el desarrollo del motivo, de todo lo cual se colige la necesidad de la desestimación del mismo”*.

Incluso el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la procedencia del cierre sin necesidad de que proceda una hipotética legalización, como indica la Sentencia de 6 de noviembre de 2001.

La clausura de una actividad desarrollada sin licencia no integra en realidad una sanción sino que, como afirma el Tribunal Supremo, es: *“Una consecuencia que deriva de la falta de un control previo necesario para la comprobación de que aquella actividad no lesiona los intereses que el ordenamiento protege en esta materia”* (Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1989) y la constancia de que efectivamente carece de licencia. El cierre de una actividad desarrollada sin licencia no requiere expediente sancionador ni es una sanción en sentido técnico-jurídico. Tampoco es una alternativa a la imposición de una sanción económica. Las actividades carentes de licencia se clausuran, sin más trámite que la previa audiencia del titular.

Además, hemos de señalar que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, de acuerdo con su artículo 2, tiene la condición de norma básica en el sentido previsto en el artículo 149.1.16 de la Constitución y es de aplicación a todo el territorio del Estado; excepto los artículos 31, apartado 1, letras b) y c), y 57 a 69, que constituirán derecho supletorio en aquellas Comunidades Autónomas que hayan dictado Normas aplicables a la materia que en dichos preceptos se regula.

El artículo 42.3.b) de esa Ley dispone que los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas con relación al obligado cumplimiento de las Normas y Planes sanitarios:

*“b) Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones”.*

En esta Norma estatal, por tanto, se concreta la competencia Municipal en materia de protección de la salubridad pública, incluyendo en la misma el control sanitario de industrias, actividades y servicios.

El apartado 4 del artículo 42 de la Ley establece que, para el desarrollo de esas funciones, los Ayuntamientos deberán recabar el apoyo técnico del personal y medios de las áreas de salud en cuya demarcación estén comprendidos.

La Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno (BOP de Huelva nº 69 de fecha 14 de abril de 2010), en su artículo 5.k recoge como deber de los vecinos:

*“Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde estos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas”.*

Considerando el informe del distrito sanitario, con nº de Registro de Entrada 2937

(31/10/2012).

Visto el informe técnico de la Arquitecta, D<sup>a</sup>. Laura Movilla Domínguez, emitido con fecha 25 de junio de 2013, que literalmente dice:

“Laura Movilla Domínguez, arquitecta de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, en relación a la solicitud por parte de la Alcaldía - Presidencia de **INFORME TÉCNICO SOBRE POSIBILIDAD/COMPATIBILIDAD DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN FINCA SITA EN CALLE ALMONTE Nº 13 DE ESTA LOCALIDAD**, hace constar en el presente informe la posibilidad / compatibilidad de la tenencia de gallinas, patos, perros y un caballo en el citado inmueble de acuerdo a la normativa urbanística vigente:

### **INFORME**

**PRIMERO.-** Se presentó escrito por particular con registro de entrada 1556 y fecha Mayo de 2012 e informe sanitario con nº 2937 y fecha 31/10/2012 en el que se citan los problemas detectados, que principalmente son mal olor, suciedad y presencia de excrementos de roedores en la parcela objeto de informe, afectando a las colindantes al generar un foco de riesgo ambiental debido a las deficientes condiciones de salubridad.

**SEGUNDO.-** Que de los datos que obran en la Oficina del Catastro, la parcela objeto del presente informe se identifica con en nº 13 de la Calle Almonte y cuenta con una superficie de suelo 286,00 m<sup>2</sup> sin edificar, siendo la referencia catastral 3516809QB2431N0001JR.

**SEGUNDO.-** La parcela se encuentra situada en Suelo Urbano según el artículo 2 del Texto Refundido de las NNSS del Planeamiento Municipal de Villalba del Alcor. La ordenación y el uso de la parcela deben cumplir con lo establecido en el artículo 4 en relación a lo que se establece para los usos admitidos con carácter general.

**TERCERO.-** Para determinar si es autorizable la ubicación de una explotación equina de pequeña capacidad, así como la tenencia de numerosos animales propios de la actividad ganadera en dicha parcela, y atendiendo a que se trata de una parcela situada en suelo urbano, nos basamos en el Artículo 6.2. del Texto Refundido de las NNSS del Planeamiento Municipal de Villalba del Alcor, en relación a los usos admitidos en suelo del casco urbano que no pertenece a sistemas generales. No se contempla el uso ganadero en le listado de usos permitidos en dicha clase de suelo.

**CUARTO.-** La Explotación Ganadera, a pesar de ser de escaso tamaño, es un uso propio del suelo no urbanizable, como se contempla en el Artículo 9.2.3. del Texto Refundido de las NNSS del Planeamiento Municipal de Villalba del Alcor.

**A la vista de cuanto se dice, el técnico que suscribe al día de la fecha informa URBANÍSTICAMENTE INCOMPATIBLE EL DESARROLLO DE EXPLOTACIÓN GANADERA en suelo urbano.”**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 191/2011 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local (BOP de Huelva nº 193 de 10/10/2011).

Elevo a la Junta de Gobierno Local, vista la encomienda efectuada a quien suscribe y las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente de clausura actividad de hecho de tenencia de animal equino y otros animales diversos, en inmueble sito en c./ Almonte nº 13, de esta Localidad, siendo la referencia catastral 3516809QB2431N0001JR, en cuyo trámite se dispone, en aras a acreditar la inexistencia de licencia o cualquier otra cuestión, la audiencia del interesado, prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de quince días.

**SEGUNDO.-** Transcurrido los cuales elévese lo actuado a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía para la ejecución de lo anterior y total tramitación del expediente, dando cuenta del ejercicio de ello en sesión ordinaria.””

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, visto los anteriores y por unanimidad de los presentes, Dª Manuela Daza, Dº Diego Manuel Romero y Dª Francisca Mestre, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente de clausura actividad de hecho de tenencia de animal equino y otros animales diversos, en inmueble sito en c./ Almonte nº 13, de esta Localidad, siendo la referencia catastral 3516809QB2431N0001JR, en cuyo trámite se dispone, en aras a acreditar la inexistencia de licencia o cualquier otra cuestión, la audiencia del interesado, prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de quince días.

**SEGUNDO.-** Transcurrido los cuales elévese lo actuado a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía para la ejecución de lo anterior y total tramitación del expediente, dando cuenta del ejercicio de ello en sesión ordinaria

**b) Expediente de clausura de actividad y tenencia de animal en c./ San Roque nº 25 de esta Localidad.-** Elevada propuesta por el Sr. 1er.Tte. de Alcalde y Concejal de Salud Dº Diego Manuel Romero de fecha 15 de julio de 2013.

“”Visto que se presentó escritos por particulares e informe de Policía Local, con nº de Registro de Entrada 3273, de fecha 10/12/2010, acerca de la suciedad y tenencia de animal equino en inmueble sito en c/ San Roque nº 25, de esta Localidad.

Las licencias para el ejercicio de las actividades clasificadas deben someterse al cumplimiento de requisitos de emplazamiento y a medidas correctoras. El alejamiento de los núcleos de población es la técnica principal empleada en las Ordenanzas municipales o en los Planes de urbanismo, en ausencia de otra normativa local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y centrándose en materia de sanidad animal, habría que partir de la Ley básica 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y más concretamente para la especie equina estar a lo dispuesto en el Decreto andaluz 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, dictado al amparo del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. El Decreto 14/2006, de 18 de enero, se desarrolla a su vez por la Orden de 21 de marzo de 2006 por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La mencionada Orden de 21 de marzo de 2006 entiende por “explotación ganadera equina de pequeña capacidad” aquella que “alberga équidos hasta un máximo de 5 Unidades de Ganado Mayor (UGM), considerando para el cálculo de la carga ganadera las equivalencias previstas en la tabla que figura como Anexo del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía” [artículo 2.b]. Su artículo 6.1º, sobre condiciones de ubicación para las nuevas explotaciones, dispone al respecto que “en aplicación de lo establecido en el artículo 36.1º de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado equino, cualquier explotación que se instale con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden deberá respetar una distancia mínima de 500 metros con respecto a los núcleos de población y cualquier otro establecimiento o instalación que pueda representar un riesgo higiénico-sanitario. A estos efectos, se entenderán incluidas las plantas de transformación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, los mataderos, las fábricas de productos para la alimentación animal, los vertederos y cualquier otra instalación donde se mantengan animales epidemiológicamente relacionados, sus cadáveres o parte de ellos. Asimismo, la nueva instalación de algunos de los establecimientos descritos anteriormente deberá mantener idéntica distancia de 500 metros respecto de las explotaciones equinas preexistentes”.

Según reiterada doctrina Jurisprudencial, cuando se carece de Licencia previa, al faltar un control previo de la Administración, la clausura podrá acordarse sin más que acreditar la inexistencia de licencia, pero con la audiencia del interesado, prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puesto que se va alterar una situación de hecho existente. De ahí que al acordarse el cierre inmediato de las instalaciones, sin oír previamente al titular de la licencia y negándole la más mínima posibilidad de ejercitar el derecho de defensa, la actuación Municipal habría de considerarse contraria a Derecho (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de junio de 2001).

Como ha reconocido nuestro Tribunal Supremo en numerosas Sentencias, entre las que cabe destacar la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de octubre 2002 que dice que:

*“En cualquier caso, el mero transcurso del tiempo en el ejercicio de una actividad ejercida sin licencia, no legitima la invocada actividad, pues es reiterada y repetida la Jurisprudencia que exige que el ejercicio de actividades requiere la licencia pertinente, obtenida por el procedimiento legal destinado al efecto, que no puede ser sustituido por el mero transcurso del tiempo, ni por la tolerancia de la Administración con la actividad, ni con el pago de impuestos que recaen sobre el ejercicio de la actividad. La alegación del artículo 9.3 de la Constitución carece de toda eficacia pues no se vuelve a hacer mención a dicho Texto Legal en el desarrollo del motivo, de todo lo cual se colige la necesidad de la desestimación del mismo”.*

Incluso el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la procedencia del cierre sin necesidad de que proceda una hipotética legalización, como indica la Sentencia de 6 de noviembre de 2001.

La clausura de una actividad desarrollada sin licencia no integra en realidad una sanción sino que, como afirma el Tribunal Supremo, es: *“Una consecuencia que deriva de la falta de un control previo necesario para la comprobación de que aquella actividad no lesiona los intereses que el ordenamiento protege en esta materia”* (Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1989) y la constancia de que efectivamente carece de licencia. El cierre de una actividad desarrollada sin licencia no requiere expediente sancionador ni es una sanción en sentido técnico-jurídico. Tampoco es una alternativa a la imposición de una sanción económica. Las actividades carentes de licencia se clausuran, sin más trámite que la previa audiencia del titular.

Además, hemos de señalar que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, de acuerdo con su artículo 2, tiene la condición de norma básica en el sentido previsto en el artículo 149.1.16 de la Constitución y es de aplicación a todo el territorio del Estado; excepto los artículos 31, apartado 1, letras b) y c), y 57 a 69, que constituirán derecho supletorio en aquellas Comunidades Autónomas que hayan dictado Normas aplicables a la materia que en dichos preceptos se regula.

El artículo 42.3.b) de esa Ley dispone que los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas con relación al obligado cumplimiento de las Normas y Planes sanitarios:

*“b) Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones”.*

En esta Norma estatal, por tanto, se concreta la competencia Municipal en materia



de protección de la salubridad pública, incluyendo en la misma el control sanitario de industrias, actividades y servicios.

El apartado 4 del artículo 42 de la Ley establece que, para el desarrollo de esas funciones, los Ayuntamientos deberán recabar el apoyo técnico del personal y medios de las áreas de salud en cuya demarcación estén comprendidos.

La Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno (BOP de Huelva nº 69 de fecha 14 de abril de 2010), en su artículo 5.k recoge como deber de los vecinos:

*“Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde estos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas”.*

Considerando el informe del distrito sanitario, con nº de Registro de Entrada 208 (22/01/2013).

Visto el informe técnico de la Arquitecta, D<sup>a</sup>. Laura Movilla Domínguez, emitido con fecha 15 de abril de 2013, que literalmente dice:

“Laura Movilla Domínguez, arquitecta de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, en relación a la solicitud por parte de la Alcaldía - Presidencia de **INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA SALUBRIDAD DE FINCA SITA EN CALLE SAN ROQUE Nº 25 DE ESTA LOCALIDAD**, hace constar en el presente informe la posibilidad / compatibilidad de la tenencia de un equino en el citado inmueble de acuerdo a la normativa urbanística vigente:

## **INFORME**

**PRIMERO.-** Se presentó escritos por particulares e informe de Policía Local con nº 3273 y registro de entrada 10/12/2010, sobre suciedad y tenencia de equino en domicilio sito en Cl. San Roque nº 25. Posteriormente, Se obtiene informe sanitario con nº 208 y fecha 22/01/2013 en el que se citan los problemas detectados, que principalmente son mal olor, suciedad y filtración de aguas residuales desde la parcela objeto de informe a las colindantes debido a la diferencia de cota y la no adecuación de las instalaciones para la tenencia de dicho animal.

**SEGUNDO.-** Que de los datos que obran en la Oficina del Catastro, la parcela objeto del presente informe se identifica con en nº 25, cuenta con una superficie de suelo 324,00 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 85,00 m<sup>2</sup>. La construcción data del año 1930, siendo la referencia catastral del inmueble 3322207QB2432S0001YY.

**SEGUNDO.-** La parcela se encuentra situada en Suelo Urbano según el artículo 2 del Texto Refundido de las NNSS del Planeamiento Municipal de Villalba del Alcor. La ordenación y el uso de la parcela deben cumplir con lo establecido en el artículo 4 en relación a lo que se establece para los usos admitidos con carácter general.

**TERCERO.-** Para determinar si es autorizable la ubicación de una explotación equina en dicha parcela, y atendiendo a que se trata de una parcela situada en suelo urbano, nos basamos en el Artículo 6.2. del Texto Refundido de las NNSS del Planeamiento Municipal de Villalba del Alcor, en relación a los usos admitidos en suelo del casco urbano que no pertenece a sistemas generales. No se contempla el uso ganadero en le listado de usos permitidos en dicha clase de suelo.

**CUARTO.-** La Explotación equina es un uso propio del suelo no urbanizable, como se contempla en el Artículo 9.2.3. del Texto Refundido de las NNSS del Planeamiento Municipal de Villalba del Alcor.

**A la vista de cuanto se dice, el técnico que suscribe al día de la fecha informa URBANÍSTICAMENTE INCOMPATIBLE EL DESARROLLO DE EXPLOTACIÓN GANADERA en suelo urbano. ””**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 191/2011 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local (BOP de Huelva nº 193 de 10/10/2011).

Elevo a la Junta de Gobierno Local, vista la encomienda efectuada a quien suscribe y las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente de clausura actividad de hecho de tenencia de animal equino, en inmueble sito en c./ San Roque nº 25, de esta Localidad, siendo la referencia catastral 3322207QB2432S0001YY, en cuyo trámite se dispone, en aras a acreditar la inexistencia de licencia o cualquier otra cuestión, la audiencia del interesado, prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de quince días.

**SEGUNDO.-** Transcurrido los cuales elévese lo actuado a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía para la ejecución de lo anterior y total tramitación del expediente, dando cuenta del ejercicio de ello en sesión ordinaria.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, visto los anteriores y por unanimidad de los presentes, D<sup>a</sup> Manuela Daza, D<sup>o</sup> Diego Manuel Romero y D<sup>a</sup> Francisca Mestre, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente de clausura actividad de hecho de tenencia de

animal equino, en inmueble sito en c./ San Roque nº 25, de esta Localidad, siendo la referencia catastral 3322207QB2432S0001YY, en cuyo trámite se dispone, en aras a acreditar la inexistencia de licencia o cualquier otra cuestión, la audiencia del interesado, prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de quince días.

**SEGUNDO.-** Transcurrido los cuales elévase lo actuado a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía para la ejecución de lo anterior y total tramitación del expediente, dando cuenta del ejercicio de ello en sesión ordinaria

**e) Expediente de clausura de actividad y tenencia de animal en c/ Paseo Colón, 59, de esta Localidad.-** Elevada propuesta por el Sr. 1er.Tte. de Alcalde y Concejal de Salud Dº Diego Manuel Romero de fecha 15 de julio de 2013.

““Visto que con nº 1653 de entrada y fecha 07 de junio de 2012 se presentó por un particular queja por la tenencia de un animal en casco urbano en inmueble sito en c./ Paseo Colón nº 59, de esta localidad.

Las licencias para el ejercicio de las actividades clasificadas deben someterse al cumplimiento de requisitos de emplazamiento y a medidas correctoras. El alejamiento de los núcleos de población es la técnica principal empleada en las Ordenanzas municipales o en los Planes de urbanismo, en ausencia de otra normativa local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y centrándose en materia de sanidad animal, habría que partir de la Ley básica 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y más concretamente para la especie equina estar a lo dispuesto en el Decreto andaluz 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, dictado al amparo del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. El Decreto 14/2006, de 18 de enero, se desarrolla a su vez por la Orden de 21 de marzo de 2006 por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La mencionada Orden de 21 de marzo de 2006 entiende por “explotación ganadera equina de pequeña capacidad” aquella que “alberga équidos hasta un máximo de 5 Unidades de Ganado Mayor (UGM), considerando para el cálculo de la carga ganadera las equivalencias previstas en la tabla que figura como Anexo del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía” [artículo 2.b]. Su artículo 6.1º, sobre condiciones de ubicación para las nuevas explotaciones, dispone al respecto que “en aplicación de lo establecido en el artículo 36.1º de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado equino, cualquier explotación que se instale con posterioridad a la entrada en vigor de

*esta Orden deberá respetar una distancia mínima de 500 metros con respecto a los núcleos de población y cualquier otro establecimiento o instalación que pueda representar un riesgo higiénico-sanitario. A estos efectos, se entenderán incluidas las plantas de transformación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, los mataderos, las fábricas de productos para la alimentación animal, los vertederos y cualquier otra instalación donde se mantengan animales epidemiológicamente relacionados, sus cadáveres o parte de ellos. Asimismo, la nueva instalación de algunos de los establecimientos descritos anteriormente deberá mantener idéntica distancia de 500 metros respecto de las explotaciones equinas preexistentes”.*

Según reiterada doctrina Jurisprudencial, cuando se carece de Licencia previa, al faltar un control previo de la Administración, la clausura podrá acordarse sin más que acreditar la inexistencia de licencia, pero con la audiencia del interesado, prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puesto que se va alterar una situación de hecho existente. De ahí que al acordarse el cierre inmediato de las instalaciones, sin oír previamente al titular de la licencia y negándole la más mínima posibilidad de ejercitar el derecho de defensa, la actuación Municipal habría de considerarse contraria a Derecho (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de junio de 2001).

Como ha reconocido nuestro Tribunal Supremo en numerosas Sentencias, entre las que cabe destacar la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de octubre 2002 que dice que:

*“En cualquier caso, el mero transcurso del tiempo en el ejercicio de una actividad ejercida sin licencia, no legitima la invocada actividad, pues es reiterada y repetida la Jurisprudencia que exige que el ejercicio de actividades requiere la licencia pertinente, obtenida por el procedimiento legal destinado al efecto, que no puede ser sustituido por el mero transcurso del tiempo, ni por la tolerancia de la Administración con la actividad, ni con el pago de impuestos que recaen sobre el ejercicio de la actividad. La alegación del artículo 9.3 de la Constitución carece de toda eficacia pues no se vuelve a hacer mención a dicho Texto Legal en el desarrollo del motivo, de todo lo cual se colige la necesidad de la desestimación del mismo”.*

Incluso el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la procedencia del cierre sin necesidad de que proceda una hipotética legalización, como indica la Sentencia de 6 de noviembre de 2001.

La clausura de una actividad desarrollada sin licencia no integra en realidad una sanción sino que, como afirma el Tribunal Supremo, es: *“Una consecuencia que deriva de la falta de un control previo necesario para la comprobación de que aquella actividad no lesiona los intereses que el ordenamiento protege en esta materia”* (Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1989) y la constancia de que efectivamente carece de licencia. El cierre de una actividad desarrollada sin licencia no requiere expediente sancionador ni es una sanción en sentido técnico-jurídico. Tampoco es una alternativa a la imposición de una sanción económica. Las actividades carentes

de licencia se clausuran, sin más trámite que la previa audiencia del titular.

Además, hemos de señalar que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, de acuerdo con su artículo 2, tiene la condición de norma básica en el sentido previsto en el artículo 149.1.16 de la Constitución y es de aplicación a todo el territorio del Estado; excepto los artículos 31, apartado 1, letras b) y c), y 57 a 69, que constituirán derecho supletorio en aquellas Comunidades Autónomas que hayan dictado Normas aplicables a la materia que en dichos preceptos se regula.

El artículo 42.3.b) de esa Ley dispone que los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas con relación al obligado cumplimiento de las Normas y Planes sanitarios:

*“b) Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones”.*

En esta Norma estatal, por tanto, se concreta la competencia Municipal en materia de protección de la salubridad pública, incluyendo en la misma el control sanitario de industrias, actividades y servicios.

El apartado 4 del artículo 42 de la Ley establece que, para el desarrollo de esas funciones, los Ayuntamientos deberán recabar el apoyo técnico del personal y medios de las áreas de salud en cuya demarcación estén comprendidos.

La Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno (BOP de Huelva nº 69 de fecha 14 de abril de 2010), en su artículo 5.k recoge como deber de los vecinos:

*“Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde estos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas”.*

Considerando el informe del distrito sanitario, con nº de Registro de Entrada 3409 (12/11/2012).

Visto el informe técnico de la Arquitecta, D<sup>a</sup>. Laura Movilla Domínguez, emitido con fecha 15 de abril de 2013, que literalmente dice:

**“”Laura Movilla Domínguez, arquitecta de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, en relación a la solicitud por parte de la Alcaldía - Presidencia de INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE**

**CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA SALUBRIDAD DE FINCA SITA EN CALLE PASEO COLÓN N° 59 DE ESTA LOCALIDAD,** hace constar en el presente informe la posibilidad / compatibilidad de la tenencia de un caballo en el citado inmueble de acuerdo a la normativa urbanística vigente:

### **INFORME**

**PRIMERO.-** Se presentó escrito por particular con registro de entrada 1653 y fecha 7 de Junio de 2012 e informe sanitario con nº 3049 y fecha 14/11/2012 en el que se citan los problemas detectados, que principalmente son mal olor, suciedad y presencia de equino en la parcela objeto de informe, afectando a las colindantes al generar un foco de riesgo ambiental al tratarse de una actividad insalubre que da lugar a evacuación de purines y excretas.

**SEGUNDO.-** Que de los datos que obran en la Oficina del Catastro, la parcela objeto del presente informe se identifica con en nº 59 de la Calle Paseo Colón y cuenta con una superficie de suelo 684,00 m2 sin edificar, siendo la referencia catastral 3322245QB2432S0001PY.

**SEGUNDO.-** La parcela se encuentra situada en Suelo Urbano según el artículo 2 del Texto Refundido de las NNSS del Planeamiento Municipal de Villalba del Alcor. La ordenación y el uso de la parcela deben cumplir con lo establecido en el artículo 4 en relación a lo que se establece para los usos admitidos con carácter general.

**TERCERO.-** Para determinar si es autorizable la ubicación de una explotación equina de pequeña capacidad, así como la tenencia de numerosos animales propios de la actividad ganadera en dicha parcela, y atendiendo a que se trata de una parcela situada en suelo urbano, nos basamos en el Artículo 6.2. del Texto Refundido de las NNSS del Planeamiento Municipal de Villalba del Alcor, en relación a los usos admitidos en suelo del casco urbano que no pertenece a sistemas generales. No se contempla el uso ganadero en le listado de usos permitidos en dicha clase de suelo.

**CUARTO.-** La Explotación Ganadera, a pesar de ser de pequeña capacidad, es un uso propio del suelo no urbanizable, como se contempla en el Artículo 9.2.3. del Texto Refundido de las NNSS del Planeamiento Municipal de Villalba del Alcor.

**A la vista de cuanto se dice, el técnico que suscribe al día de la fecha informa URBANÍSTICAMENTE INCOMPATIBLE EL DESARROLLO DE EXPLOTACIÓN GANADERA en suelo urbano. ””**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 191/2011 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local (BOP de Huelva nº 193 de 10/10/2011).

Elevo a la Junta de Gobierno Local, vista la encomienda efectuada a quien suscribe y las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente de clausura actividad de hecho de tenencia de animal equino, en inmueble sito en c./ Paseo Colón nº 59, de esta Localidad, siendo la

referencia catastral 3322245QB2432S0001PY, en cuyo trámite se dispone, en aras a acreditar la inexistencia de licencia o cualquier otra cuestión, la audiencia del interesado, prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de quince días.

**SEGUNDO.-** Transcurrido los cuales elévese lo actuado a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía para la ejecución de lo anterior y total tramitación del expediente, dando cuenta del ejercicio de ello en sesión ordinaria.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, visto los anteriores y por unanimidad de los presentes, D<sup>a</sup> Manuela Daza, D<sup>o</sup> Diego Manuel Romero y D<sup>a</sup> Francisca Mestre, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente de clausura actividad de hecho de tenencia de animal equino, en inmueble sito en c./ Paseo Colón n<sup>o</sup> 59, de esta Localidad, siendo la referencia catastral 3322245QB2432S0001PY, en cuyo trámite se dispone, en aras a acreditar la inexistencia de licencia o cualquier otra cuestión, la audiencia del interesado, prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de quince días.

**SEGUNDO.-** Transcurrido los cuales elévese lo actuado a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía para la ejecución de lo anterior y total tramitación del expediente, dando cuenta del ejercicio de ello en sesión ordinaria.

**PUNTO NOVENO.- ASUNTOS URGENTES.-** La Sra. Alcaldesa abierto este punto solicita el reconocimiento previo de la urgencia del asunto siguiente:

- 1.- Escrito de D<sup>a</sup>. María José del Toro Fernández, Reg. Entrada 1976 (01/07/13).
- 2.- Escrito de D<sup>a</sup>. Dolores Fernández Castizo, Reg. Entrada 2117 (10/07/13).
- 3.- Solicitud de licencia de obras de D. Joaquín García González, n<sup>o</sup> de Registro de Entrada 2110 (10/07/13).
- 4.- Escrito de D. Bartolomé Becerril Pérez, Reg. Entrada 1642 (04/06/13).
- 5.- Escrito de D. Rafael Cruzado del Toro, Reg. Entrada 2198 (16/07/13).

Por el Secretario se informa que los asuntos son presentados obviando los plazos dispuestos en el artículo 177.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización y Funcionamiento de las EE.LL e imposibilitando el ejercicio de las funciones encomendadas a esta Secretaria-Intervención, solicitando que queden sobre la mesa. En votación separada los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los presentes: D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, D. Diego Manuel Romero

Ruiz y D<sup>a</sup>. Francsica Mestre del Valle, **ACUERDAN** reconocer la urgencia de los puntos anteriormente citados.

**1.- Escrito de D<sup>a</sup>. María José del Toro Fernández, Reg. Entrada 1976 (01/07/13).** Escrito de D<sup>a</sup>. María José del Toro Fernández, de fecha 01 de julio de 2013, con Registro de Entrada nº 1976, mediante el que solicita permuta de la concesión administrativa del nicho sito en Lado Norte, nº 12, Fila 5<sup>a</sup>, por otro en calle Virgen del Socorro, en la Fila 3<sup>a</sup>, nº 3, con los descuentos correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes: D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, D. Diego Manuel Romero Ruiz y D<sup>a</sup>. Francsica Mestre del Valle, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la permuta de la concesión administrativa del nicho sito en Lado Norte, Fila nº 5<sup>a</sup>, nº 12, que figura a nombre de D<sup>a</sup>. María José del Toro Fernández a cambio del situado en calle Virgen del Socorro, Fila nº 3, nº 3, siendo el nuevo titular del nicho sito en Lado Norte, Fila 5<sup>a</sup>, Nº 12 el Ayuntamiento y el situado en c/ Virgen del Socorro, Fila nº 3, nº 3 el titular de la concesión administrativa será D<sup>a</sup>. María José del Toro Fernández.

**SEGUNDO.-** La permuta se hará efectiva previo pago de 450,00.- euros (750,00 – 300,00= 450,00.- euros). El traslado de restos, si los hubiere, se efectuará a costa del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a la interesada y a la funcionaria responsable del Negociado del Cementerio.

**2.- Escrito de D<sup>a</sup>. Dolores Fernández Castizo, Reg. Entrada 2117 (10/07/13).-** Escrito de D<sup>a</sup>. Dolores Fernández Castizo, de fecha 10 de julio de 2013, con Registro de Entrada, mediante el que solicita la concesión administrativa del nicho situado en calle Virgen del Socorro, Fila 1<sup>a</sup>, nº 3, a la vez también solicita el pago fraccionado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes: D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, D. Diego Manuel Romero Ruiz y D<sup>a</sup>. Francsica Mestre del Valle, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder la concesión administrativa del nicho situado en calle Virgen del Socorro, Fila 1<sup>a</sup>, Nº 3 a D<sup>a</sup>. Dolores Fernández Castizo, con DNI nº previo pago de 750,00.- euros.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el pago fraccionado de la concesión administrativa del nicho sito en c./ Virgen del Socorro, Fila 1<sup>a</sup>, nº 3, que asciende a un total de 750,00.- euros en cuatro (4) mensualidades, con el siguiente calendario:

- 1er. pago 188,00.- euros antes del 10 de agosto de 2013.
- 2º pago 188,00.- euros antes del 10 de septiembre de 2013.
- 3er. pago 187,00.- euros antes del 10 de octubre de 2013.
- 4º pago 187,00.- euros antes del 10 de noviembre de 2013.



**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Funcionaria Responsable del Negociado del Cementerio.

**3.- Solicitud de licencia de obras de D. Joaquín García González, nº de Registro de Entrada 2110 (10/07/13).**- Escrito de solicitud de licencia de obras a instancia de D. Joaquín García González, para obras consistentes en enfoscado de paramento de 6 x 3 m. en vivienda sita en c/ Carmen nº 13, de esta Localidad.

Abierto este punto por la Sra. Alcaldesa da cuenta del expediente de solicitud de obras, previamente informado por la Sra. Arquitecta Superior D<sup>a</sup>. Laura Movilla Domínguez, a solicitud de la Alcaldía, y existiendo informes de la Secretaria-Intervención de 07 de junio y 05 de julio de 2.010. acerca de que de conformidad con el Decreto 60/2.010, de 16 de Marzo, de Reglamento de Disciplina Urbanística debe informar técnicamente las licencias persona tanto habilitada por su titulación como por su pertenencia a plantilla como de la Corporación, y ante la inexistencia de esta persona en plantilla, debe solicitarse informe técnico para las citadas licencias a la Excma. Diputación Provincial, para poder informar favorablemente el que suscribe, los asuntos de este punto. Existiendo Ordenanzas Fiscales Reguladoras (B.O.P. nº 90 de fecha 21 de abril de 2.003 se publica la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y B.O.P. nº 297 de fecha 28 de diciembre de 2.000 se publica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística).

La Junta de Gobierno Local, considera de interés municipal la aprobación de la licencia abajo referida, obtenido informe de la Arquitecta Superior, D<sup>a</sup>. Laura Movilla Domínguez, a petición de la Sra. Alcaldesa, y conocido el contenido y sentido de los informes jurídicos de Secretaria, de que ha de informarse por funcionario técnico competente conforme a los informes de la Secretaría-Intervención, o en su defecto por Excma. Diputación, para actuar conforme a Derecho, acordó lo siguiente:

**Primero.** Como Obra Menor a:

1º.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes: D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, D. Diego Manuel Romero Ruiz y D<sup>a</sup>. Francisca Mestre del Valle, **ACUERDA**, conceder licencia de obra menor: A D. Joaquín García González, con D.N.I. Nº, para obras consistentes en enfoscado de paramento de 6 x 3 m. en vivienda sita en c/ Carmen nº 13, de esta Localidad, con un presupuesto aproximado de 150,00.- euros. Al tiempo que dio su aprobación a la liquidación provisional por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, que ascienden respectivamente a 3,60.- y 18,00.- euros.

**4.- Escrito de D. Bartolomé Becerril Pérez, Reg. Entrada 1642 (04/06/13).** Escrito de D. Bartolomé Becerril Pérez, de fecha 04 de junio de 2013, con entrada en el Registro General nº 1642, mediante el que solicita placa de vado permanente en inmueble sito en c/ Cervantes nº 42, de esta Localidad.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 12 de junio de 2013, con nº de Registro de Entrada 1743 (13/06/2013).

Visto el informe del Arquitecta Superior D<sup>a</sup>. Laura Movilla Domínguez de fecha 16 de julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes: D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, D. Diego Manuel Romero Ruiz y D<sup>a</sup>. Francisca Mestre del Valle,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de placa de vado permanente a D. Bartolomé Becerril Pérez, con D.N.I. n<sup>o</sup>, en inmueble sito en c./ Cervantes n<sup>o</sup> 32. Haciéndole constar que la autorización de vado no le habilita a usted para aparcar en el citado vado.

**SEGUNDO.-** La placa de vado permanente deberá retirarla de la oficina de la Policía Local previo abono de las tasas municipales.

**TERCERO.-** El titular del inmueble deberá instalar a su costa la placa y pintar de amarillo el bordillo del acerado afectado por el vado.

**CUARTO.-** Dese traslado del presente acuerdo a D. Bartolomé Becerril Pérez y a la Jefatura de la Policía Local para su seguimiento.

**5.- Escrito de D. Rafael Cruzado del Toro, Reg. Entrada 2198 (16/07/13).-** Escrito de d. Rafael Cruzado del Toro, de fecha 16 de julio de 2013, con Registro de Entrada n<sup>o</sup> 2198, mediante el que solicita el pago fraccionado del nicho que le ha sido concesionado en el Cementerio Municipal, sito en c/ Virgen de las Reliquias, Fila 3<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 1 (los máximos plazos posibles).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes: D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, D. Diego Manuel Romero Ruiz y D<sup>a</sup>. Francisca Mestre del Valle,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el pago fraccionado de la concesión administrativa del nicho sito en c./ Virgen de las Reliquias, Fila 3<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 1, que asciende a un total de 750,00.- euros en cuatro (4) mensualidades, con el siguiente calendario:

- 1er. pago 188,00.- euros antes del 10 de agosto de 2013.
- 2<sup>o</sup> pago 188,00.- euros antes del 10 de septiembre de 2013.
- 3er. pago 187,00.- euros antes del 10 de octubre de 2013.
- 4<sup>o</sup> pago 187,00.- euros antes del 10 de noviembre de 2013.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al interesado y a la Funcionaria Responsable del Negociado del Cementerio.

**PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto este punto por la Sra Alcaldesa-Presidenta, no se formularon ruegos o preguntas de clase alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las diez horas y quince minutos, produciéndose la presente Acta, que es aprobada y firmada conmigo por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fé.